

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS
POR EL PROMOTOR**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Medio Ambiente**

Resolución de 1 de junio de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Obras Complementarias del Saneamiento de la Bahía de Santander, en los términos municipales de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.

Proyecto: Obras Complementarias del Saneamiento de la Bahía de Santander.

Promotor: Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua).

Ubicación: Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.

El Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria (BOC número 97 de 15 de mayo de 1991), establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

Con fecha de 20 de diciembre de 2005, se recibe escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua mediante el que se adjunta la Memoria Resumen del proyecto denominado «Obras Complementarias del Saneamiento de la Bahía de Santander», con la finalidad de que se diera el cauce procedimental contemplado en el Decreto 50/1991, de 29 de abril.

El 22 de diciembre de 2005 la Dirección General de Medio Ambiente acordó el inicio de los trámites para la realización de la Declaración de Impacto Ambiental en los términos previstos en el Decreto 50/1991, de 29 de abril.

Con fecha de 3 de enero de 2006, y número de Registro E/1136/2006, se inició el periodo de consultas remitiendo copia de la Memoria Resumen del proyecto de referencia a la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte y al Servicio de Conservación de la Naturaleza, de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, solicitando informes preceptivos en relación con su valoración respecto a la posible actuación sobre suelo rústico de especial protección arqueológica y la posible afección a la Red Natura 2000.

Con fecha de 10 de enero se solicita al promotor el proyecto técnico y el Estudio de Impacto Ambiental. Un resumen del proyecto se recoge en el Anexo I.

En el Anexo II se expone un resumen de las contestaciones recibidas en el periodo de consultas. El resultado de estas consultas es igualmente remitido al promotor, para su consideración en la realización del Estudio de Impacto Ambiental.

El 3 de febrero de 2006 el promotor remite a la Dirección General de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia.

El Estudio de Impacto Ambiental (un resumen del cual se recoge en el Anexo III) fue sometido a trámite de Información Pública por la Dirección General de Medio Ambiente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de 7 de marzo 2006. Durante el mismo no se recibieron alegaciones.

A los solos efectos ambientales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto 50/1991 de Evaluación de Impacto Ambiental, se formula la siguiente declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria con condiciones del proyecto «Obras complementarias del saneamiento de la Bahía de Santander», sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por cualquier otro Organismo y/o Administración y con el condicionado ambiental que a continuación se detalla:

Calidad atmosférica:

Fase de construcción:

Dado que el impacto más importante sobre la atmósfera en fase de construcción es la emisión de polvo (entendiéndose como tal las partículas de suelo desprendidas del sustrato como consecuencia del movimiento de tierras y del tránsito de los vehículos), la principal medida correctora consistirá en el riego periódico de las áreas desprovistas de vegetación como consecuencia del desbroce y la apertura de la zanja, y en especial de los sustratos más susceptibles de producir polvo por tener granulometría fina.

Teniendo en cuenta las características climáticas del ámbito del proyecto, se iniciará el riego cuando se produzcan las condiciones favorables para la formación de polvo (altas temperaturas y mínimas precipitaciones). Por tanto, el riego deberá realizarse principalmente en el período estival, en condiciones de sequía, con especial énfasis cuando se combinen con fuertes vientos y en zonas urbanas.

El transporte de material fino en volquetes, bañeras y cintas transportadoras es una de las principales fuentes de emisión de polvo y partículas. El riego con agua y la cobertura de la superficie del material será la medida adoptada para minimizar este impacto. Así mismo, durante las obras se realizarán frecuentes riegos y limpieza de viales, extremando estas medidas en las zonas más sensibles y en la época más crítica, que abarca desde mediados/finales de marzo hasta mediados/finales de junio.

Por otro lado, para la minimización de la afección por ruido, durante la fase de construcción se evitará el paso de los camiones por los núcleos urbanos.

Fase de explotación:

En fase de explotación no será necesaria ninguna medida correctora específica para la emisión de polvo ya que no existirá tal impacto. Las medidas que se aplicarán en esta fase estarán asociadas a la eliminación de las afecciones por malos olores, provenientes de la incorporación en la estación depuradora de dos nuevas líneas de proceso de fangos activos. También deben considerarse medidas que apunten a la disminución del ruido proveniente de las estaciones de bombeo cercanas a zonas habitadas.

Control de olores y tratamiento de los gases olorosos en la fase de explotación:

En la detección de los olores se emplearán electrodos de medida directa de olores, los cuales se localizarán justo en los puntos de producción de los olores, evitando recurrir a contenedores de recogida de muestras, ni teniendo que realizar su posterior análisis.

Se establecerá en la EDAR un sistema de recogida y tratamiento de los olores producidos en las nuevas líneas de fango, pues en estas etapas, que son cubiertas, los gases quedan atrapados.

Para el tratamiento de los olores se emplearán los siguientes métodos:

- Tratamiento Físico: Adsorción mediante Carbón Activo: Se hacen pasar los gases olorosos a través de unos lechos de carbón activo para así eliminar los elementos molestos que contienen. El carbón activo puede reutilizarse, reduciendo así costos.

- Tratamiento Químico: Torres de Lavado: Se hacen pasar los gases malolientes a través de una torre de lavado especialmente diseñada para la eliminación de los olores. Se controla la presencia de CO₂, ya que si ésta es considerable, los costos pueden llegar a ser prohibitivos. El objetivo de este sistema es facilitar el contacto del aire, agua y aditivos químicos, que producen la oxidación de los compuestos que dan lugar a los malos olores.

Tratamiento de las emisiones sonoras en la fase de explotación:

Para evitar los ruidos durante la fase de explotación se realizará el aislamiento acústico de aquellas estaciones de bombeo cuya potencia supere los 50 kw y su distancia a viviendas habitadas sea inferior a 20 m. Por otro lado, en todas las estaciones de bombeo, las bombas estarán excavadas bajo la cota del terreno lo que minimizará el ruido generado.

Geología y geotecnia.

Realización del acopio de tierra vegetal.

El acopio de tierra vegetal se realizará previo a la apertura de las zanjas extrayendo el horizonte A del suelo, que en la zona tiene una potencia media de 20-30 cm. Además, en las zonas de pradería podrán retirarse los tepes de hierba, antes de la retirada de la tierra vegetal.

El material extraído se almacenará en lugares próximos carentes de vegetación arbórea o arbustiva, realizando los acopios en forma de caballones cuya altura máxima será de 2 metros, con taludes laterales con una pendiente cuyo ángulo sea inferior a 45°. El caballón se irá levantando por tongadas de 50 cm, que nunca deben ser compactadas.

Los acopios de tierra se utilizarán en las labores de restitución del suelo en las zonas afectadas por los colectores e interceptores.

Se empleará de forma inmediata la tierra vegetal en zonas donde la tubería ya esté colocada. Cuando esto no sea posible, la tierra vegetal se acumulará en las condiciones anteriormente descritas.

El acopio se realizará en lugares previamente acondicionados al efecto, terrenos llanos, de superficie suficiente y protegidos de la acción de las aguas de escorrentía mediante cuneta perimetral; también puede ser conveniente protegerlo de los vientos mediante barreras de árboles y arbustos o de otro tipo. Por supuesto, el lugar estará libre del paso de vehículos y maquinaria.

El modelado del caballón, si fuera necesario, se hará con un tractor agrícola que compacte poco el suelo. Los caballones de tierra vegetal no contendrán piedras, escombros, basuras o restos de troncos y ramas.

Las labores de conservación de los acopios consistirán en perfilar éstos, cuando se hayan producido deslizamientos consecuencia de precipitaciones fuertes.

Medidas durante la excavación:

El proyecto contempla otra serie de actuaciones que se llevarán a cabo con el objeto de lograr una mayor estabilidad de los taludes generados durante la excavación:

- Ejecución de taludes tendidos en suelos
- Colocación de entibación cuajada cuando las paredes son inestables o en zonas cercanas a viales, conducciones y edificaciones.
- Hinca de tablestacas en tramos donde existen suelos inestables y nivel freático superficial.

Hidrología superficial.

Fase de construcción:

La morfología de los cauces y la cota del terreno obliga a la realización de diversos pasos por los mismos así como al desarrollo de la tubería por sus proximidades, por lo que en fase de obras, será de gran importancia su protección y la aplicación de las siguientes medidas preventivas:

- Reducir al máximo y suprimir si es posible, la circulación de maquinaria por los cauces para mantener la calidad de las aguas. La circulación de maquinaria se limitará, durante la fase de obras, a la exclusivamente necesaria para la implantación de la tubería. El cruce de maquinaria por cauces se realizará a través de las estructuras existentes o mediante pasarelas provisionales instaladas a tal efecto.

- Control de las obras durante el cruce de los cursos fluviales. La tubería irá enterrada bajo el lecho del cauce a través de la hinca, mediante la excavación del lecho a cielo abierto o cruce mediante una estructura, según sea el caso. Los dos últimos procedimientos obligan a desviar temporalmente el cauce o parte del mismo, mientras se produce la excavación de la zanja y la colocación de la tubería o la construcción de la estructura.

- Reconstrucción del lecho del cauce con materiales de granulometría similar a los del entorno inmediato en las zonas donde las propiedades del mismo hayan quedado alteradas.

- Establecer barreras de retención de sedimentos en zonas de la obra cercana a los cauces, y en las que la pendiente favorezca el arrastre de sedimentos hacia los cauces. Dichas barreras se ejecutaran a partir de balas de paja. Consisten en una serie de balas de paja unidades entre si por unos alambres de sujeción que se dispondrán en paralelo a la superficie sobre la que se colocarán estos sistemas de protección. Además la base de estas barreras se recubrirá con un cordón de grava o suelo compactado de unos 20 cm de altura.

- En el caso de que se produjera contaminación del agua u orillas del cauce por un vertido accidental de combustible se eliminará el terreno afectado de forma inmediata y se extenderá en plataformas impermeabilizadas para favorecer la oxidación y la desaparición del residuo.

- Si la vegetación de ribera se viera afectada por estos vertidos sería sustituida por ejemplares de la misma especie, tras el proceso de eliminación del residuo y la limpieza del suelo.

- Se realizarán análisis periódicos mientras dure el proceso constructivo y posteriormente, una vez realizado el acondicionamiento, dentro del programa de vigilancia ambiental. Los análisis que se realizarán son los siguientes:

- Antes del comienzo de las obras, se realizará un análisis completo de las aguas de los diferentes ríos del área de estudio. De esta forma se conocerán las condiciones previas a la realización del proyecto.

- Este mismo tipo de análisis se realizará también al finalizar las obras o mensualmente, mientras duren las obras, se realizarán análisis de los cauces fluviales aguas abajo del tajo de la obra.

- Valoración de los análisis. Se establecerán, de acuerdo con la legislación vigente y de acuerdo con el tipo de tratamiento a que se someta el agua, unos umbrales de calidad (niveles guía) y otros valores (niveles imperativos) que no deberán ser rebasados.

Gestión de los residuos generados:

- Se gestionará especialmente todo lo relativo a los aceites usados que tendrán la consideración de residuo tóxico y peligroso. Se entiende por aceite usado, todos los aceites industriales con base mineral o sintética y lubricantes que se hayan vuelto inadecuados para el uso que se les hubiese asignado inicialmente y, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, aceites para turbinas y sistemas hidráulicos.

- Se realizará una gestión correcta, evitando trasladar la contaminación a los diferentes medios receptores, quedando prohibido:

- Todo vertido de aceite usado en aguas superficiales, interiores, en aguas subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas residuales.

- Todo depósito o vertido de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.

- Se almacenarán los residuos generados durante la realización de las obras en un foso impermeabilizado diseñado al efecto, en el cual se verterán dentro de bidones las sustancias contaminantes, para su posterior entrega a un gestor autorizado.

Control de las obras:

- Los movimientos y extracciones de tierras serán exclusivamente los establecidos en proyecto, evitando verter cualquier tipo de material al cauce.

- Prohibición de efectuar acciones sobre el medio físico o biológico del agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

- Adopción de precauciones, dispositivos de defensa de orillas y de calidad del agua y, en su caso, operaciones de restauración para el cauce y riberas, a fin de conservar las actuales condiciones de flujo, calidad de aguas (biológicas y físico-químicas), morfología y granulometría de los materiales del cauce y sección mojada en aguas normales, etc.

- Filtrado o decantación de las aguas efluentes durante las obras para evitar fenómenos de turbidez. Instalación de balsas de decantación. Las balsas se excavarán en el propio terreno, protegiéndose tanto el fondo como los taludes por medio de una membrana geotextil impermeable que garantice la retención de las aguas y evite posibles infiltraciones al terreno. Asimismo se dispondrá un sistema de retención de grasas en el punto de salida de las aguas que prevenga un eventual alivio de flotantes nocivos. Por último, el vertido no se realizará directamente de la balsa al río, sino que saldrá de ésta por un rebosadero localizado, favoreciendo así la retención de sustancias almacenadas en el fondo del depósito.

- Con objeto de minimizar la afección a los ecosistemas de ribera se deberá realizar el jalonamiento del terreno en las zonas de mayor importancia ecológica, antes de la fase de construcción, de tal manera que el tráfico de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ciñan al interior de la zona acotada.

- Emplazamiento del parque de maquinaria. El emplazamiento destinado a parque de maquinaria se hará teniendo en cuenta criterios de conservación de valores paisajísticos, naturalísticos y de calidad de agua superficial y subterránea. Por ello, los lugares más adecuados para la localización serán aquellos alejados de zonas de gran permeabilidad o en las que se afecte directa o indirectamente al sistema hidrológico, en lo que a calidad o funcionamiento se refiere. En ningún caso se encontrará a distancias inferiores a 100 metros de los ríos o arroyos.

- Seguimiento y vigilancia. Se desarrollará el programa de mantenimiento de la calidad del agua que conlleve el control de la calidad de agua, tanto durante la fase de obras como, posteriormente, cuando ya estén en funcionamiento las obras de saneamiento.

Fase de explotación

Durante la fase de explotación, las principales medidas preventivas y correctoras consisten en la extensión de las medidas que se hayan planteado en el proyecto de dicha EDAR a la ampliación de la misma.

Vegetación**Fase de construcción**

- Jalonamiento del terreno: En primer lugar, de forma previa al comienzo de las obras se jalonará el terreno a ocupar en las labores de construcción de los colectores en las zonas en las que se afecten bosques climáticos, con el fin de minimizar la destrucción de vegetación autóctona de gran calidad. El paso de maquinaria y el desbroce deberá realizarse únicamente en el interior de la banda jalonada. Se tendrá especial cuidado con la vegetación riparia de los cauces afectados por el trazado del proyecto.

- Protección de ejemplares arbóreos: De igual forma se procederá a la protección de árboles y arbustos de forma efectiva frente a golpes y compactación del área de extensión de las raíces. Cuando se abran las zanjas próximas al arbolado autóctono identificado, la excavación no deberá aproximarse al pie mismo más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal

(1,20 m) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 m. En aquellos casos que en la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 cm, éstas deberán cortarse con hacha dejando cortes limpios y lisos, que se pintarán a continuación con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado. Deberá procurarse que la época de apertura de zanjas sea la de reposo vegetal (diciembre, enero y febrero). Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado deberá hacerse en un plazo no superior a tres días desde la apertura, procediéndose a continuación a su riego. Se señalarán preventivamente aquellos árboles inmediatos a la zanja que no deban ser talados por no interferir con las obras.

- Se evitará:
 - Colocar clavos, clavijas, sirgas, cables o cadenas, etc., en los árboles y arbustos.
 - Encender fuego cerca de árboles y arbustos.
 - Manipular combustibles, aceites y productos químicos en las zonas de raíces.
 - Apilar materiales contra los troncos.
 - Almacenar materiales en la zona de raíces o estacionar maquinaria.
 - Circular con maquinaria fuera de los lugares previstos.
 - Seccionar ramas y raíces importantes si no se cubrieran las heridas con material adecuado.
 - Enterramientos de la base del tronco de árboles.
 - Dejar raíces sin cubrir y sin protección.
 - Realizar revestimientos impermeables en zona de raíces.

- Los árboles que queden contiguos a la zanja y cuya persistencia haya sido decidida en el momento del replanteo por no interferir en el desarrollo de las obras, cuyo tronco no se vea afectado pero sí parte de su sistema radicular, deben ser protegidos evitando compactación sobre la zona de su base correspondiente al vuelo de la copa o sustituyendo el material por otro permeable.

- Si un tronco quedara rodeado por la tubería pero en altura tal que no fuera necesario su sacrificio, en el entorno de este tronco hasta el límite de goteo de las hojas como máximo, se dispondrá material permeable al aire y al agua, poco compactado o se instalará un dispositivo con tablas u otro material que permita dejar libre el tronco de todo relleno no permeable.

- Las heridas producidas por la poda o por movimientos de la maquinaria, u otras causas, deben ser cubiertas por un mástic antiséptico, con la doble finalidad de evitar la penetración de agua y la consiguiente pudrición y de impedir la infección.

- Restitución del suelo y de la vegetación:

Al inicio de los trabajos de excavación tanto de las zanjas para la colocación de las tuberías como las obras concernientes a la ampliación de la depuradora, se recuperará y acopiará el horizonte fértil de los suelos, horizonte A, que en la zona tiene una potencia media cercana a los 30 cm.

Una vez finalizada la colocación de la tubería y cerrada la zanja, se procederá a la restauración de las zonas afectadas que conllevará la recuperación de la cubierta herbácea de la zona afectada por las obras.

Este tratamiento será de aplicación en las zonas afectadas por la instalación de la red de colectores. Asimismo se realizará este tratamiento en aquellos caminos de acceso a las obras una vez que estos ya no sean necesarios y en el interior de la depuradora.

En primer lugar se llevará a cabo la restitución de la capa del suelo afectada. Así, se procederá a la cubrición y restitución de la capa del suelo a su estado original, y posteriormente, se extenderá la capa de tierra vegetal que previamente ha sido acopiada con una capa de 30 cm de espesor. Además, en las zonas de pradería podrán retirarse los tepes de hierba, antes de la retirada de la tierra vegetal, para volver a ponerla una vez colocada la tubería.

Posteriormente se realizará la preparación del terreno para la siembra ya que se encontrará compactado por efecto del paso de la maquinaria. Para esto, con la maquinaria adecuada o manualmente, se realizará la entrecava a través de dos pases perpendiculares. De esta forma se conseguirá el desterronamiento y aireado del terreno. Posteriormente el paso del rastrillo permitirá el afinado u homogeneización del terreno. Esta operación tendrá por finalidad conseguir una superficie uniforme y una adecuada cama de siembra.

Una vez preparado el terreno se aplicará la siembra que podrá realizarse mediante la técnica de siembra o aquella otra que se considere necesaria.

Para la siembra, se utilizarán las siguientes especies, seleccionadas con criterios complementarios al del carácter autóctono. Así, se ha valorado la rapidez de crecimiento, primando el carácter colonizador, la rusticidad y la buena adaptación a situaciones variadas de insolación, el rango de requerimientos hídricos y edáficos, permanencia, porte y otros.

- Lolium perenne...30 %
- Lolium multiflorum...10 %
- Festuca rubra...35 %
- Agrostis tenuis...10 %
- Trifolium repens...10 %
- Lotus corniculatus...5 %

- Fase de explotación.

Durante la fase de explotación las alteraciones puntuales accidentales por escapes y roturas de colectores no debe ser objeto de preocupación, tanto por la naturaleza de las sustancias transportadas, como porque éstas quedan firmemente retenidas por el suelo. Con el tiempo se degradan de forma natural.

En el caso de que el volumen del vertido accidental sea importante la recogida del mismo parece solución suficiente para eliminar la afección.

Para la integración paisajística de las estaciones de bombeo, se propone, además del mismo tratamiento de restitución propuesto para las zonas afectadas por la instalación de red de colectores, la creación de una pantalla vegetal alrededor de ellas, basada en la plantación de especies arbustivas propias de la vegetación potencial de la zona de estudio.

Las plantaciones de arbustos tienen a su favor la adaptación a casi todas las circunstancias con adecuada selección de especies. Sus efectos antierosivos son más lentos que los obtenidos con los céspedes, pero son más estables en el tiempo y de mantenimiento menos costoso, y con frecuencia menos exigentes para su desarrollo.

Por otra parte, producen a la larga un mejor efecto paisajístico en lo que se refiere a la integración en el entorno de los terrenos afectados; también permiten la creación de barreras con finalidades diversas (antierosiva, estabilizadora, corta vientos, ocultación de elementos antiestéticos, etc.).

Las plantaciones arbóreas y arbustivas pueden restituir o incluso mejorar las calidades ambientales de las zonas alteradas, o devolver los usos forestales originales en su caso.

En la selección de las especies vegetales a utilizar se debe tener en cuenta varios criterios; en primer lugar se debe considerar que las especies vegetales propuestas pertenezcan a la serie de vegetación correspondiente al área de estudio, con el fin de elegir especies autóctonas, garantizar el éxito de supervivencia y un menor mantenimiento y para lograr una mayor integración del proyecto en el entorno. Por ejemplo se podrían emplear laurel y el avellano, en proporciones similares (50 % cada uno).

Fauna

Fase de construcción

La medida correctora a aplicar en subsanación de esta alteración temporal corresponderá a la cubrición y restitución

de la capa del suelo, tras la finalización de las obras, a su estado original, y posteriormente, en aquellos casos que se considere necesario a la siembra del mismo y regeneración de los ecosistemas.

Con objeto de no alterar el lecho de los cauces y no empeorar su calidad actual, durante la fase de obras, se establecen las siguientes medidas correctoras:

- Generales: Estas medidas se toman para evitar o disminuir en la medida de lo posible la contaminación mecánica (S.S., Turbidez) y la subsiguiente sedimentación y colmatación del lecho y consistirá en no permitir la ubicación de infraestructuras de obra en las proximidades de los cauces o zonas adyacentes que se vean implicadas en la dinámica fluvial.

- Preventivas: Se refiere al control durante las obras de las medidas para no afectar a los cauces:

- No se verterán materiales en las laderas hacia los cauces.

- Control exhaustivo de los movimientos de tierras, especialmente en la época invernal.

- Evitar rodar con la maquinaria por los cauces, favoreciendo siempre travesías perpendiculares.

- Control estricto en las operaciones de cambio de aceite, recarga de combustible y lavado de la maquinaria, impidiendo que se realice en las proximidades de los cursos de agua.

- Protección del ecosistema ripario

- Diseño del proceso constructivo para la implantación del colector en los cruces de río lo más respetuoso posible con el ecosistema fluvial. Deberá desviarse únicamente parte del cauce dejando siempre un canal con aguas permanentes.

- Mantenimiento de un caudal mínimo. Mantenimiento del caudal ecológico, acorde con la época del año, que garantice el desarrollo de una vida fluvial igual al menos parecida, a la que existe actualmente. El caudal ecológico debe ser siempre superior al caudal medio del mes más seco.

- Revegetación de las superficies desnudas, tras la finalización de las obras.

- Restitución de la granulometría del lecho, de tal forma que recupere las condiciones originales tras la implantación del colector bajo el cauce.

- Recuperación de la población de macroinvertebrados benthónicos. La fuente más importante de alimentación para las poblaciones piscícolas son los macroinvertebrados bentónicos. Para recuperar la población perdida durante la fase de obras se adoptará la siguiente medida:

- Colocación de un sustrato similar al de la zona no alterada y que actúe como fuente exportadora de invertebrados colonizadores.

En lo que respecta a la avifauna: en sentido amplio, hay que distinguir dos períodos, por un lado la época de nidificación (finales de abril-junio) y, por otro, la invernada (noviembre-febrero) y la migración (abril-mayo y septiembre-noviembre). En ambas situaciones los principales inconvenientes están asociados a las molestias ocasionadas y a la imposibilidad de acceder a las zonas directamente afectadas o próximas a ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el orden de prioridades es:

1. Nidificación de la avifauna (finales de abril-junio).

2. Invernada de la avifauna (noviembre-febrero).

Por lo tanto se evitará que las obras que se realicen entre los P.P.K.K. 1+980 y 2+180 del interceptor T-1, Tramo 5: Setién-Suesa (EDAR), se realicen en los periodos indicados.

Paisaje

La principal medida correctora en cuanto a las afecciones al paisaje, será la integración paisajística de las nuevas líneas de tratamiento de la EDAR de Suesa.

Por otra parte, al objeto de atenuar la afección sobre el paisaje que signifique la perforación e instalación de los

colectores, se restaurarán aquellas zonas que con motivo de las obras sufran una disminución importante de la cobertura vegetal.

Espacios Naturales Protegidos:

Deberán extremarse las medidas prescritas para la hidrología superficial, vegetación y fauna en el entorno de los LICs «Río Miera» y «Dunas del Puntal y Estuario del Miera» y de la IBA nº 026 «Bahía de Santander-Isla de Mouro». Estos espacios serán considerados zonas de exclusión en la ubicación de vertederos e instalaciones auxiliares.

El proceso de cruce de la tubería bajo el cauce del Miera será lo más respetuoso posible con este entorno. Se prohibirá la circulación de maquinaria por el cauce del río Miera, salvo lo estrictamente necesario para la realización de las obras.

Por otro lado serán de especial aplicación los controles especificados en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Medio humano

El factor de este Medio que principalmente se puede ver afectado por la ejecución del proyecto es el de las infraestructuras de comunicación, principalmente durante la fase de construcción a escala local, como consecuencia de algunas acciones efectuadas durante la construcción de la red de colectores. Entre éstas se encuentran los desvíos en carreteras y cortes de servicios públicos y suministros (agua, luz, teléfono, etc.), así como la alteración general de la actividad de la zona.

Las molestias temporales asociadas a la fase de obras se destacan como los impactos de mayor importancia, sin que sean éstos merecedores del diseño de medidas correctoras por su escasa magnitud. No obstante, para minimizar este impacto se ofrecerá un servicio de información continua durante la realización de las obras sobre las características de las mismas, desvíos de tráfico, así como para comunicar las afecciones que por el desarrollo de las mismas se pudieran realizar sobre terceros. Esto se llevará a cabo a través de la realización de avisos, comunicaciones y personal de atención e información.

Patrimonio Histórico Artístico:

Aunque la mayoría de los elementos mencionados no se ven afectados por el trazado del proyecto, tanto el desconocimiento de la extensión de la necrópolis de Ambojo, como la falta de datos a cerca de la ubicación exacta de los yacimientos de La Florida y del embarcadero de San Bartolomé implica la adopción de medidas preventivas para evitar que se vean afectados durante la ejecución de las obras.

Por otro lado, existen yacimientos arqueológicos que se encuentran dentro del área de afección de las obras. En este caso se deberán tomar medidas protectoras y/o correctoras dependiendo del área que se vea afectada y del tipo de yacimiento que sea.

Las medidas a adoptar son de dos tipos:

- Por un lado, las relativas al control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción de la traza que supongan remoción sistemática de terreno.

- Por otro lado se proponen medidas preventivas y correctoras de impacto, de carácter particular, en función de los elementos y de los tipos de impacto determinados.

Hay que señalar que las medidas de atenuación de impacto deben desarrollarse desde el inicio de las obras. La falta de medidas preventivas o la incorrecta gestión de las mismas en el transcurso de la obra pueden suponer alteraciones graves sobre los elementos conocidos del Patrimonio Cultural, así como de aquellos elementos que pudieran hallarse durante la ejecución de la obra.

Medidas generales de control arqueológico de las obras.

Como medida general de prevención de impactos sobre el Patrimonio Cultural no conocido que pudiera aparecer

con la apertura de la traza, se debe exponer la obligatoriedad, en cumplimiento de la normativa vigente, de que se realice un seguimiento arqueológico integral de la totalidad de las obras que impliquen remoción del terreno.

Este seguimiento deberá garantizar la documentación y recuperación con metodología arqueológica de cualquier evidencia, vestigio o yacimiento arqueológico que pudiese quedar al descubierto durante las obras. Este seguimiento abarcará el espacio de tiempo en que se desarrollen los trabajos de remoción del terreno desde el mismo inicio de las obras, hasta la finalización de los trabajos que supongan remociones de tierra.

Medidas particulares

Además de las medidas cautelares previstas y de la presencia citada de un arqueólogo durante la fase de remoción superficial del terreno y desbroce de la obra, se señala como medidas particulares la necesidad de realizar seguimiento arqueológico en aquellas estructuras complementarias que supongan remoción de tierras que pudieran plantearse en el transcurso de la obra y que no estén contempladas en el proyecto inicial de obra.

Por otro lado, se deberán extremar las medidas de control y seguimiento arqueológico en aquellos puntos kilométricos del trazado situados próximos a los yacimientos en los que se ha detectado un mayor impacto. Son los siguientes:

- Necrópolis de Ambojo. Se desconoce la extensión del yacimiento por lo que es posible la aparición de nuevas estructuras entre los Pk. 0+500 y 0+700 del Colector Pedreña.

- Embarcadero de San Bartolomé. Se desconoce su ubicación exacta por lo que se aconseja extremar el seguimiento entre los Pk. 0+000 al 0+300 del Interceptor 1, Tramo 1: Ensenada de San Bartolomé-Marisma del Conde; y los Pk. 3+200 al 3+300 del Colector Pontejos-Elechas.

- Yacimiento de La Florida. Se desconoce su ubicación exacta por lo que se aconseja extremar el seguimiento entre los Pk. 2+300 y 3+000 del Interceptor 2, Puente de Heras-San Andres.

- Casona de La Torre. El trazado previsto se sitúa muy cerca de dicho elemento por lo que se aconseja extremar el control entre los Pk. 2+300 y 2+500 del Interceptor 2, Puente de Heras-San Andres.

Por último, el técnico responsable de los trabajos de control y seguimiento arqueológico será quien determine en cada caso las medidas preventivas más adecuadas a adoptar en el transcurso del seguimiento, con el fin de minimizar el impacto sobre los elementos patrimoniales. Estas medidas garantizarían la correcta gestión del Patrimonio Cultural.

MEDIDAS CORRECTORAS COMPLEMENTARIAS

Serán de obligado cumplimiento todas las medidas correctoras y los condicionantes ambientales que se imponen al proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo, serán de obligado cumplimiento los condicionantes adicionales que se impongan mediante las autorizaciones administrativas pertinentes, que deberán ser emitidas por los organismos competentes en cada caso.

Además de los puntos detectados en el Estudio de Impacto Ambiental de afección a la vegetación autóctona, el trazado afecta a varias masas de vegetación que podrían ser salvadas si se modifica levemente el trazado, siempre y cuando esta modificación sea técnicamente viable:

- Se respetará siempre el arbolado presente en los bordes de los caminos.

- El colector Pedreña-Elechas, entre el P.K 900 al P.K. 1000 atraviesa una masa boscosa de vegetación caducifolia dividiéndola en dos. Se debe modificar el trazado propuesto siguiendo la carretera existente.

- El colector Pontejos-Elechas, atraviesa el río Palacios, y discurre paralelo al cauce del mismo entre el P.K. 200 y el P.K. 360. Se debe respetar la vegetación de ribera existente, retranqueando si fuera necesario el trazado.

- El colector Polígono de Heras-Heras discurre paralelo al borde de la ría de El Salvador. Se debe garantizar la no afección de la zona de marisma modificando el trazado propuesto en el caso de que fuera necesario.

- El interceptor 2 (Puente de Heras-San Andrés), atraviesa el Arroyo de Romanillo y discurre en paralelo al mismo entre el P.K. 000 y el P.K. 340. Se debe respetar la vegetación de ribera existente, retranqueando si fuera necesario el trazado.

- Los cauces fluviales que sean atravesados por el trazado propuesto deberán ser restaurados con la mayor brevedad posible al finalizar la fase de construcción de forma que se restablezca lo antes posible las condiciones iniciales.

- El material de excavación sobrante deberá ser reutilizado en la propia obra, bien en labores de restauración paisajística, revegetación o en cualquier otra acción del proyecto que permita la reutilización de estos excedentes. En caso de producirse excedentes deben retirarse a depósito de tierras de excavación.

- El promotor del proyecto deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes de la contratación de las obras, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación, y en especial en el presupuesto del proyecto, de los condicionados, documentos y prescripciones establecidos en esta Declaración de Impacto Ambiental, como parte vinculante y de obligado cumplimiento.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El presente Programa de Vigilancia Ambiental tiene por objeto establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como garantizar en el tiempo el correcto funcionamiento de las mismas.

La primera labor de la Vigilancia Ambiental es la de comprobar la oportunidad y eficacia de todas las medidas correctoras propuestas. La siguiente actuación será la de comprobar que efectivamente son consideradas estas medidas en las fases siguientes, debiéndose comprobar el grado de adopción o de aplicación de cada una de ellas.

El Programa de Vigilancia Ambiental va dirigido tanto al Contratista, como al Director de las Obras y su Asistencia Técnica, como al Organismo Medioambiental Competente y a otros organismos encargados de la gestión ambiental del territorio, facilitando la labor de seguimiento y constatación de los siguientes puntos:

- Que las directrices o normas derivadas del Estudio de Impacto Ambiental y del Anejo de Ordenación Ecológica, Estética y Paisajística del Proyecto de Construcción son aplicadas en fase de obras y de explotación.

- Que la evolución del componente afectado es la prevista.

A continuación se exponen las misiones de la Vigilancia Ambiental para el Contratista y para la Dirección de las Obras y, seguidamente, los puntos o actuaciones de Vigilancia Ambiental a desarrollar, en su caso, por ambas instancias.

Las actuaciones se agrupan en tres puntos:

- Condicionado ambiental, o limitaciones a la actividad de obra

- Control durante la fase de obras

- Control durante la fase de explotación

Tanto el Contratista como la Dirección de la Obra y su Asistencia Técnica aportarán los medios suficientes para el desarrollo de las actuaciones del P.V.A. Además de su cumplimiento, parece adecuado recordar las misiones específicas básicas.

Misiones del Contratista.

Una primera previsión a incluir en el Programa se refiere a ciertos requisitos y tareas a cumplimentar por el Contratista. Serán los siguientes:

- Designación de una persona como interlocutor continuo con la Dirección de Obra para los temas de vigilancia de los impactos ambientales y de restauración del entorno afectable por las obras. Sus tareas serán las siguientes:

- Conocer las condiciones ambientales recogidas en el Pliego de Prescripciones Particulares de la Obra.

- Investigar aspectos del medio que puedan llegar a cambiar en el tiempo entre la redacción de este Proyecto y el comienzo de las obras.

- Controlar específicamente lo relativo a la tierra vegetal con objeto de recuperarla y utilizarla en la restauración la franja afectada por los colectores y otras superficies.

- Elaborar los informes mensuales del Programa de Vigilancia Ambiental.

- Asistir a la Dirección de la Obra en la disponibilidad de cartografía y planos de las obras, en las visitas y controles propios, en la realización de proyectos parciales de cambios o mejoras, etc.

- Previsión de Medidas de precaución adoptadas para la salvaguarda en obras de las riberas de cursos de agua (Miera, Palacio, Romanillo, La Magdalena).

- Previsión de medidas de precaución y control a adoptar para preservar la calidad del agua de los ríos Miera, Palacio, arroyo Romanillo y arroyo La Magdalena; formulación de un Plan para la reducción de la emisión de sólidos a través de la escorrentía desde las zonas en obras.

- Redacción de Informes mensuales de los Contratistas a la Dirección de la Obra señalando previsiones e incidencias en lo tocante a:

- Medidas de protección adoptadas o a adoptar para proteger riberas y regatas frente a obras en sus inmediaciones y para la calidad del agua de los arroyos y cursos de agua afectados.

- Redacción de un Plan de Acopios de la tierra vegetal, tras el replanteo.

- Previsiones de los planes semanales de trabajo a indicar resumidamente sobre planos.

- Cumplir o desarrollar todas las actuaciones del Programa de Vigilancia Ambiental que se establezca o que, en su defecto, se establezcan en el momento del replanteo de las obras.

- Informar obligatoriamente a la Dirección de la Obra sobre la adopción de las medidas necesarias para evitar la contaminación del agua por efecto de los combustibles, aceites, lechadas, ligantes o cualquier otro material perjudicial.

- Informar obligatoriamente a la Dirección de la Obra acerca de las precauciones especiales para prevenir posibles afecciones a elementos de interés arqueológico. De la misma forma, antes de comenzar las obras avisar a los responsables del Patrimonio Arqueológico por si quisieran realizar prospecciones previas.

- Si fuera el caso, informar y avisar a los posibles perjudicados (Servicios Municipales) por la alteración de su agua de abastecimiento en los momentos de la obra en que vaya a haber aporte de sólidos en suspensión y de otros contaminantes a las captaciones.

Misiones de la Dirección de la Obra.

- Desarrollar en su caso y vigilar el desarrollo del Proyecto y el desarrollo o cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y del Condicionado Ambiental del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Construcción para las obras de construcción.

- Supervisar, controlar y recibir todos los materiales, condiciones de ejecución y unidades de obra relacionadas con el acabado formal de las nuevas superficies, con su acondicionamiento y con el tratamiento estético y vegetal.

- Contactar con el Contratista en los momentos del replanteo para informarle acerca de los condicionantes y requerimientos ambientales.

Actuaciones de la Vigilancia Ambiental.

Las actuaciones de la vigilancia ambiental que a continuación se detallan se presentan estructuradas en tres apartados.

1. Condicionado ambiental.

Se incluyen a continuación las prescripciones que se deben tener en cuenta en el momento de la ejecución de las obras. Se incluyen a modo de condicionado ambiental, incorporando ciertas limitaciones a la actividad de obra.

El conjunto de prescripciones se dirigen tanto a la Empresa Constructora como a la Dirección de Obra y su Asistencia Técnica. La primera, deberá cumplirlas escrupulosamente, en tanto que los segundos deberán controlar que el grado de cumplimiento de las prescripciones por parte de la empresa constructora es el adecuado.

Disposiciones previas.

- Serán de aplicación en la ejecución de esta obra, las siguientes disposiciones:

- Decreto 3025/1974, de 9 de Agosto, sobre limitación de la contaminación producida por los automóviles.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Art. 1, 23 y 76.

- Ley 20/1.986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Art. 1. y siguientes. Real Decreto 833/1.988, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986.

- Decreto 50/1.991 de 29 de Abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de Flora y Fauna Silvestres. Título IV. Art. 26. y siguientes.

- Real Decreto 439/1.990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Art. 9.

- Orden 28 de febrero 1.989, que regula las situaciones específicas para las actividades de producción y gestión de los aceites usados. Art. 1-5.

- Cuantas disposiciones oficiales existan sobre la materia de acuerdo con la legislación vigente que guarden relación con la misma, con la protección y los distintos componentes del entorno y con sus instalaciones auxiliares o con trabajos necesarios para ejecutarlas.

- El Contratista deberá contar con una asesoría cualificada o persona con titulación adecuada: Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Biológicas, directamente responsable en temas medioambientales.

- El Contratista estará obligado a presentar mensualmente un informe técnico a los Servicios Técnicos de la Dirección de Obra, en relación a las actuaciones y posibles incidencias con repercusión ambiental que se hayan producido.

Asimismo se señalará el grado de ejecución de las medidas correctoras y la efectividad de dichas medidas. En caso de ser los resultados negativos, se estudiará y presentará una propuesta de nuevas medidas correctoras.

Protección a las aguas.

A continuación se describen las actuaciones de vigilancia que apuntan a la protección de las aguas en la zona de actuación.

Protección a los cursos de agua

Según el Art. 234, del R.D. 849/1.986, de 11 de abril, queda prohibido con carácter general y si perjuicio de lo dispuesto en el art. 92 de la Ley de Aguas:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. No cubrir los cauces con materiales.

- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo. Queda prohibida la circulación de maquinaria por los cauces.

- El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudiera constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico. Para lo no definido en este apartado se regulará de acuerdo con la Ley 29/1.985, de Aguas, así como por el Real Decreto 849/1.986 que aprueba el reglamento del dominio público hidráulico.

El Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- El Contratista presentará a la Dirección de Obra un Plan con los cuidados, precauciones, dispositivos de defensa de orillas y de calidad del agua (balsas de decantación, filtros, etc...), mantenimiento de dispositivos y, en su caso, operaciones de restauración para el cauce y riberas de los cursos de agua alterables, a fin de conservar las actuales condiciones de flujo, calidad de aguas (biológicas y físico-químicas), morfología y granulometría de los materiales del cauce y sección mojada en aguas normales, etc... En el Plan figurarán detalladas las medidas de control y vigilancia frente a la llegada de productos del hormigonado, sólidos en suspensión, combustibles y lubricantes, etc.

- Si durante las obras fuese necesario atravesar con maquinaria los cauces, se realizará mediante estructuras provisionales ejecutadas a tal efecto. Se prevendrá con atención el derrame de materiales desde las laderas hacia las riberas de los cursos.

- Los daños innecesarios o no previstos sobre la vegetación de ribera y no especificado en el Proyecto, serán repuestos a cargo del Contratista.

- El Contratista tomará las medidas adecuadas, consistentes principalmente en crear una zona de limpieza de ruedas y camiones con agua a presión, para evitar que los vehículos que abandonen las zonas de obras depositen fuera de ellas restos de tierra, barro, etc. En caso de producirse algún depósito, lo eliminará rápidamente.

Aceites usados.

Se gestionará especialmente todo lo relativo a los aceites usados. Los aceites usados tendrán la consideración de residuo tóxico y peligroso. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 20/1.986, de 14 de mayo, a los aceites usados cuyo poseedor destine al abandono, les será de aplicación lo dispuesto en la citada Ley y en el Reglamento para su ejecución.

Se entiende por aceite usado, todos los aceites industriales con base mineral o sintética y lubricantes que se hayan vuelto inadecuados para el uso que se les hubiese asignado inicialmente y, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, aceites para turbinas y sistemas hidráulicos.

La gestión es el conjunto de actividades encaminadas a dar a los aceites usados el destino final que garantice la protección de la salud humana, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales. Comprende las operaciones de recogida, almacenamiento, tratamiento, recuperación, regeneración y combustión.

El productor es la persona física o jurídica que como titular de la actividad genera aceite usado. También se considera productor a la persona física que por sí o por mandato de otra persona física o jurídica genera aceite usado. El Contratista será responsable de todo el aceite usado generado.

El gestor es la persona física o jurídica autorizada para realizar cualquiera de las actividades de gestión de los aceites usados, sea o no productor de los mismos.

El Contratista está obligado a destinar el aceite usado a una gestión correcta, evitando trasladar la contaminación a los diferentes medios receptores.

Queda prohibido:

- Todo vertido de aceite usado en aguas superficiales, interiores, en aguas subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas residuales.

- Todo depósito o vertido de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.

- Todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico.

El Contratista deberá cumplir las prohibiciones recogidas en el apartado anterior mediante la entrega del citado aceite a un gestor autorizado.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el productor deberá:

- Almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos.

- Disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y que sean accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida.

- Entregar los aceites usados a personas autorizadas para la recogida, o realizar ellos, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión autorizado.

El Contratista presentará a la Dirección de Obra, el documento de control y seguimiento, que estará firmado por el productor y receptor. El Contratista conservará durante un año copia del documento correspondiente a cada cesión. El gestor estará obligado a remitir al órgano competente copia de los documentos relativos a cada cesión, según lo establece la Orden.

Interrupción de captaciones de agua.

Si en el momento de las obras hubiera captaciones de aguas superficiales o subterráneas en servicio con fines de abastecimiento, el Contratista contactará con los Servicios Municipales responsables de su gestión o con los propietarios particulares para informarles de la fecha de comienzo y de las actuaciones que puedan alterar la calidad del agua, así como de las precauciones instaladas para reducir las afecciones.

Junto con la Dirección de Obra y el promotor se tratará de discutir el tema del abastecimiento con los afectados, buscándose soluciones que impidan el desabastecimiento puntual.

Las posibles reclamaciones e indemnizaciones por alteraciones no previstas o anunciadas en la calidad del agua de los abastecimientos, tanto para consumo urbano o industrial, correrán a cuenta del Contratista.

Protección al entorno terrestre

La obra se desarrollará dentro de los límites de la línea de expropiación, con especial cuidado en los límites marcados por el jalonamiento del terreno en las zonas más vulnerables, tanto por su vegetación como por el patrimonio cultural presente.

La localización exacta de las instalaciones de obra, tales como parques de maquinaria, almacenes de materiales, aceites y combustibles, etc., y plantas auxiliares, deberá ajustarse a las zonas previstas en el Proyecto.

La preparación del terreno consiste en retirar de las zonas previstas para la ubicación de la obra, los árboles, plantas, tocones, maleza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, que estorben, que no sean compatibles con el Proyecto de Construcción o no sean árboles a proteger.

Las operaciones de tala de árboles se llevarán a cabo en el otoño y en el invierno a fin de no interferir con la cría de la fauna salvaje. Esta limitación en el tiempo afecta especialmente a las masas de frondosas autóctonas.

Las operaciones de desbrozado deberán ser efectuadas con las debidas precauciones de seguridad, a fin de evitar daños en las construcciones existentes, propiedades colindantes, vías o servicios públicos y accidentes de cualquier tipo. Cuando los árboles que se derriben puedan

ocasionar daños a otros árboles que deben ser conservados o a construcciones colindantes, se trocearán, desde la copa al pie, o se procurará que caigan hacia el centro de la zona de limpieza.

Cuando existan pozos o agujeros en el terreno, su tratamiento será el que fije la Dirección de Obra según el caso mediante la aprobación del plan correspondiente presentado por el Contratista.

Todos los materiales que puedan ser destruidos por el fuego serán quemados o retirados a vertedero de acuerdo con lo que indique el Director de la Obra y las normas que sobre el particular existan en cada localidad.

En ningún caso se permitirá utilizar al Contratista caminos de obra no definidos a tal efecto en el Proyecto, y para utilizar los así previstos será necesaria la aprobación de la Dirección de Obra.

Protección a la vegetación.

Los árboles y arbustos deben ser protegidos de forma efectiva frente a golpes y compactación del área de extensión de las raíces.

Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a plantaciones de arbolado, la excavación no deberá aproximarse al pie mismo más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,20 m) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 m.

En aquellos casos que en la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 cm éstas deberán cortarse con hacha dejando cortes limpios y lisos, que se pintarán a continuación con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.

Deberá procurarse que la época de apertura de zanjas y hoyos, próximos al arbolado a proteger, sea la de reposo vegetal (diciembre, enero y febrero).

Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado deberá hacerse en un plazo no superior a tres días desde la apertura, procediéndose a continuación a su riego.

Se señalarán preventivamente aquellos árboles inmediatos a la zanja que no deban ser talados por no interferir con las obras.

Se evitará:

- Colocar clavos, clavijas, sirgas, cables o cadenas, etc. en los árboles y arbustos.

- Encender fuego cerca de árboles y arbustos.

- Manipular combustibles, aceites y productos químicos en las zonas de raíces.

- Apilar materiales contra los troncos.

- Almacenar materiales en la zona de raíces o estacionar maquinaria.

- Circular con maquinaria fuera de los lugares previstos.

- Seccionar ramas y raíces importantes si no se cubrirán las heridas con material adecuado.

- Enterramientos de la base del tronco de árboles.

- Dejar raíces sin cubrir y sin protección.

- Realizar revestimientos impermeables en zona de raíces.

Cuando, por los daños ocasionados a un árbol y, por causas imputables al Contratista resultase éste muerto, la entidad contratante a efectos de indemnización y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo o parte, según las normas dictadas por ICONA en su «Boletín de la Estación Central de Ecología», Vol. IV, Nº 7.

El importe de los árboles dañados o mutilados, que sean tasados según este criterio, se entenderá de abono por parte del Contratista.

Las heridas producidas por la poda o por movimientos de la maquinaria, u otras causas, deben ser cubiertas por un mástic antiséptico, con la doble finalidad de evitar la penetración de agua y la consiguiente pudrición y de impedir la infección.

Se cuidará de que no quede bajo el mástic ninguna porción de tejido no sano y de que el corte sea limpio y se

evitará usar mástic cicatrizante junto a injertos no consolidados.

Protección a la atmósfera.

El Contratista preverá las operaciones de limpieza y los riegos necesarios para que el viento o el paso de vehículos de obra levanten y arrastren a la atmósfera la menor cantidad posible de partículas, en las inmediaciones de lugares habitados o en las carreteras o viales de tránsito rodado.

El riego será más frecuente en las áreas desprovistas de vegetación como consecuencia del desbroce, en especial en los sustratos que, por su fina granulometría, sean más susceptibles de producir polvo, y especialmente en las épocas en que se combinen altas temperaturas, pocas precipitaciones y fuertes vientos.

El material de granulometría fina transportado en bañeras o volquetes deberá ser convenientemente cubierto.

Protección al Patrimonio.

La Dirección de Obra o en su caso el Contratista y antes de comenzar las obras contactarán para avisar del comienzo de la actividad a la instancia administrativa responsable del Patrimonio (Consejería de Cultura de Cantabria) por si quisiera hacer prospecciones previas.

Las sanciones y actuaciones de restauración por daños no previstos ni evitados correrán a cargo del Contratista.

Cuando se produzcan hallazgos de restos históricos de cualquier tipo, deberán interrumpirse las obras y comunicarlo al Director de Obra, no debiendo reanudar la obra sin previa autorización, cumpliendo lo establecido en la normativa del Patrimonio Histórico Artístico.

2. Control durante la fase de obras.

Los puntos siguientes se refieren a ciertos controles o vigilancia de la calidad del medio y del entorno propio del proyecto durante las obras.

Cauce de los ríos Miera, Palacio y arroyos de Romanillo y de La Magdalena

- Objetivo: Mantenimiento de la calidad del agua y de la morfología actual del lecho.

- Actuaciones: Inspecciones visuales y análisis de aguas en los ríos Miera, Palacio y de los arroyos de Romanillo y de la Magdalena en el entorno del proyecto. Análisis y control de los dispositivos de decantación y neutralización.

Se tendrán en cuenta factores como sólidos en suspensión, hidrocarburos, materia orgánica y oxígeno disuelto.

Control de la correcta ejecución de la fase de obras, impidiendo el manejo, salvo lo estrictamente necesario de sustancias contaminantes (combustibles, aceites de maquinaria, etc.). Canalización de lodos y lixiviados, y posterior tratamiento (filtrado y decantación) antes de ser reincorporados a las corrientes de agua.

Se vigilará especialmente la recogida y decantación de las aguas de escorrentía procedentes de las instalaciones auxiliares, detectándose y corrigiéndose inmediatamente cualquier fallo o situación irregular.

- Lugar: En los tramos por donde discurren las tuberías tanto de cruce como de desarrollo en paralelo. Estos aspectos serán especialmente controlados en los siguientes puntos:

En los tramos en los que las tuberías realizan el cruce de algún cauce:

PP.KK.	RÍO	FORMA DE PAS	COLECTOR
0+670	Arroyo de la Magdalena	Estructura	Interceptor 1, Tramo 5
2+040	Río Miera	Hinca	Interceptor 1, Tramo 5
1+290	Río Palacio	Excavación a cielo abierto	Colector Pontejos-Elechas
1+530	Arroyo de Romanillo	Excavación a cielo abierto	Colector Heras-Gajano

En los tramos en los que los colectores se desarrollan de forma paralela a algún cauce:

PP.KK.	COLECTOR	RÍO
1+680-1+750	Colector Pol. Ind. Heras-Heras	Ría de San Salvador
0+200-0+360	Colector Pontejos-Elechas	Río Palacio
0+680-1+100	Interceptor 1, Tramo 1	Arroyo de Romanillo

- Parámetros de control:

Localización y extensión de sedimentos, altura de la capa. Calidad del agua del río aguas arriba y aguas debajo de una zona de cruce o de desarrollo en paralelo (sólidos en suspensión, aceites y grasas, Ph, hidrocarburos, oxígeno disuelto, DBO5 y DQO).

- Umbrales: Cambios significativos en la relación superficial entre áreas de corriente y guijarros (áreas lólicas) y áreas de playas de sedimentos (áreas lénticas). Los establecidos para la calidad del agua de acuerdo con la normativa vigente.

Aumento de la turbidez. Incremento de la contaminación del agua con respecto a la calidad aguas arriba de las zonas de cruce o de desarrollo en paralelo.

Momentos para el control: Mientras duren las obras de apertura de zanja y colocación de tubería en las márgenes o por debajo de los ríos señalados.

- Seguimiento: Si se superan los umbrales establecidos deberá revisarse la correcta instalación y funcionamiento del tratamiento decantador de las aguas procedentes de la obra, procediendo a la instalación de otros métodos de depuración si estos fueran necesarios. Si a los déficit en la calidad del agua se unen alteraciones por colmatación se deberá redactar por parte de la Dirección de Obra un plan de limpieza y restauración.

- Medidas de prevención y corrección:

- Limpieza y reconstrucción hasta realcanzar la relación superficial entre áreas lólicas y lénticas.

- Colocación de balsas o dispositivos de decantación de sólidos para evitar la contaminación de las aguas mientras duren las obras.

- Colocación de barreras de retención de sedimentos a partir de balas de paja en zonas de la obra cercana a los cauces, y en las que la pendiente favorezca el arrastre de sedimentos hacia los cauces.

Evolución de las comunidades piscícolas en los Ríos Miera, Palacio y en el Arroyo de Romanillo

- Objetivo: Mantenimiento de la actual fauna acuícola de los cursos fluviales indicados.

- Actuaciones: Uso de las áreas de freza; inspecciones visuales del río. Contactos con la guardería local para la obtención de datos.

- Lugar: Aguas abajo de la zona de ubicación de la depuradora y de los puntos de cruce con los cauces fluviales afectados.

- Parámetros de control: Presencia de truchas adultas y de alevines. Fauna bentónica y perifítica, con la realización de un estudio inicial de inventario de especies de macroinvertebrados para fijar aproximadamente especies y existencias en áreas lólicas y en áreas lénticas.

- Umbrales: Desaparición de especies de macroinvertebrados indicadores de calidad de las aguas. Reducción significativa de su número. Desaparición de la freza.

- Momentos de control: Tras las temporadas de lluvia, especialmente tras episodios lluviosos fuertes, y durante la época de freza.

- Seguimiento: A partir del citado estudio inicial, a realizar por la asistencia ambiental de la Contrata y a presentar a la Dirección de la Obra, se harán posteriores reconocimientos rápidos de la fauna bentónica y perifítica, muy ligada a la potencialidad biogénica de los cauces. La Dirección de la Obra recibirá los datos sobre existencias piscícolas sobre calidad de aguas y estado de los cauces.

- Medidas de prevención y corrección: Las previstas para el mantenimiento de la calidad del agua y estado de los cauces. Contactos con los correspondientes servicios autonómicos.

Incidencias y hallazgo de patrimonio arqueológico

- **Objetivo:** Estudio y recuperación de restos. Se trata de cubrir la eventualidad de que aparezcan nuevos restos no recogidos en las actuaciones previstas en el apartado de las medidas correctoras.

- **Actuaciones:** Se prevé la contratación de los servicios de un arqueólogo para que, con cierta frecuencia visite las obras y vaya comprobando lo previsto y dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental sobre el patrimonio.

Se recomienda la realización de varios cortes transversales a la caja del saneamiento una vez realizado el desbroce, ante la posibilidad de documentar nuevos restos de interés durante la realización de las obras.

Se realizará el jalonamiento del terreno en caso de ser necesario, en el entorno de los elementos arqueológicos más próximos al trazado.

- **Lugar:** En los sitios indicados como de presencia de restos o de probable presencia y donde los sondeos hayan revelado existencia de restos de interés, en especial en las proximidades de los siguientes yacimientos:

- Necrópolis de Ambojo.

- Embarcadero de San Bartolomé.

- Yacimiento de La Florida.

- Casona de La Torre.

- **Parámetros de control y umbrales:** La presencia de arqueólogos oficiales y contratados irá dando pistas sobre este aspecto.

- **Momentos para el control:** Con anterioridad al inicio de las obras. Levantamiento de todos los restos detectados en los yacimientos conocidos o mediante sondeo.

A lo largo del periodo de excavaciones. El reconocimiento se hará paralelamente al primer desbroce o movimiento de tierras de cada zona indicada dentro del informe arqueológico como posible área de yacimientos.

- **Seguimiento:** El seguimiento arqueológico del trazado deberá ser realizado por un arqueólogo cualificado, que deberá ser expresamente autorizado por la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para desarrollar estos trabajos, en cumplimiento de la legislación vigente.

Su labor se centrará en vigilar las labores que impliquen remoción de terreno, y determinar las actuaciones arqueológicas de urgencia que deban disponerse ante cualquier contingencia.

Dirigirá los trabajos arqueológicos de urgencia que deban desarrollarse en el supuesto de que se localicen evidencias que precisen de intervención arqueológica y, asesorará a la Dirección Técnica de la Obra y a la Dirección Ambiental de la Obra, de quien dependerá, sobre cualquier asunto relacionado con la correcta gestión del Patrimonio Cultural y el desarrollo de las obras de construcción del tramo.

Por otro lado, y ante cualquier contingencia que suponga la aparición de vestigios o yacimientos arqueológicos que precisen de una intervención arqueológica de urgencia, la empresa constructora adjudicataria deberá prever la contratación de un equipo especializado que desarrolle, bajo la dirección del arqueólogo contratado por la dirección de la obra, los trabajos en cuestión.

- **Medidas de prevención y corrección:**

Se deberán extremar las medidas de control y seguimiento arqueológico en aquellos puntos kilométricos del trazado situados próximos a los yacimientos en los que se ha determinado impactos moderados y severos.

En el caso de aparecer nuevos restos de interés histórico arqueológico que precisen una actuación más alta en cota o en extensión, lo cual lógicamente sucederá pocas veces, se pondrá en conocimiento de la autoridad autonómica competente, y, si es necesario, se procederá a una mínima detención de los trabajos para proceder al levantamiento de los mismos según las indicaciones del especialista presente.

Control de la fauna.

- **Objetivo:** Mantenimiento de la calidad faunística de la

zona con el control de las medidas adoptadas para la protección a la fauna.

- **Actuaciones:** Se prevé la contratación de los servicios de un técnico medioambientalista para que realice un seguimiento ambiental de las obras y vaya comprobando lo previsto y dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y anejo de ordenación sobre medidas preventivas para la fauna.

- **Momentos para el control:** Durante la fase de obras, especialmente durante el desbroce y despeje del terreno, y la realización de los movimientos de tierra para la instalación de la red de colectores.

- **Parámetros de control y umbrales:**

- Control del mantenimiento de un caudal mínimo «caudal ecológico», acorde con la época del año, que debe ser siempre superior al caudal medio del mes más seco.

- Control de la revegetación de las superficies desnudas, tras la finalización de las obras.

- Control de la restitución de la granulometría del lecho, de tal forma que recupere las condiciones originales tras la implantación del colector bajo el cauce.

- Control de que las obras que se realicen entre los pp.kk. 0+400 al 0+850 del interceptor 1, Tramo 5: Setién-Suesa (EDAR) del proyecto, eviten los periodos de nidificación e invernada:

1. Nidificación de la avifauna (finales de abril-junio)

2. Invernada de la avifauna (noviembre-febrero).

- **Momentos para el control:** Mientras duren las obras de apertura de zanja y colocación de tubería especialmente en las zonas de cruce de los ríos.

- **Seguimiento:** Si se superan los umbrales establecidos se deberá corregir las actuaciones llevadas a cabo y retomar las indicaciones marcadas como medidas preventivas en el presente proyecto.

- **Medidas de prevención y corrección:** Las previstas para el mantenimiento de la calidad de la fauna.

3. Control durante la fase de explotación.

Control de olores

De acuerdo con la Estimación de Impacto Ambiental, se realizará un control sobre la emisión de olores de las nuevas líneas de fango proyectadas para la estación Depuradora, según el siguiente esquema:

- Selección y ubicación de todos los puntos de control.

- Toma de muestras «in situ» mediante una Caja «Lindvall»: en ella entra una corriente de aire de un caudal conocido y se llena una bolsa de aire que se envía al laboratorio para su análisis (para concentraciones muy altas de un determinado compuesto se puede utilizar una varilla «Dragger», pero sólo se utiliza cuando se tiene la certeza de que es un único elemento el que produce ese olor).

- En el laboratorio se realizan los estudios de olfatometría, que consisten en diluciones sucesivas hasta localizar el «umbral de olor», lo cual constituye la denominada «Unidad de olor». Se pueden expresar en unidades olor/m³ o por m² de superficie de emisión.

- Modelización con un programa informático de dispersión atmosférica, para lo cual se necesita una serie de datos meteorológicos de 3 años.

- Con el programa se obtiene un mapa de «isodoras» o líneas de concentración de olor.

- Una vez conocido el mapa de isodoras y las unidades de olor para un punto dado, se utiliza la legislación holandesa que determina cuántas unidades de olor son admisibles o soportables para la población.

- Finalmente se aplican medidas correctoras en la fuente de olor para reducir o eliminar la emisión, mediante cerramiento y filtrado del aire, cambio de proceso, cambio de horarios, disminución de las superficies, barreras cortavientos, etc.

El control se realizará semestralmente, una vez en época estival y otra en época invernal, en un momento en que la depuradora esté vertiendo un caudal medio de fun-

cionamiento. Igualmente se realizarán por indicación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del agua cuando existan quejas o sospechas de aumento de malos olores.

Control de ruidos.

Los niveles de inmisión sonora medidos en los límites de los edificios habitados, no podrán superar las indicaciones especificadas en la normativa vigente, siempre y cuando estos niveles no se sobrepasen ya en la situación anterior a la ampliación de la estación depuradora.

Se deberá realizar por tanto, una sonometría antes de que las nuevas etapas que concierne la ampliación de la EDAR entren en funcionamiento, para verificar si se sobrepasan las indicaciones mencionadas. La medida se efectuará con un sonómetro tipo 1 homologado (UNE 60651).

Una vez en funcionamiento la ampliación de la Estación Depuradora, se realizará una medida semestral en verano e invierno, en momentos en que la depuradora trabaje a pleno rendimiento.

El proyecto deberá contar con una Dirección Ambiental de Obra, preferentemente independiente de la Dirección de Obra, cuyas funciones, sin perjuicio de las específicas de la Dirección Facultativa de Obra, serán las siguientes:

- Revisar la correcta ejecución de las medidas preventivas, correctoras o protectoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el apartado de condicionantes ambientales de la esta Declaración.

- Proponer la aplicación de nuevas medidas complementarias cuando se compruebe que las establecidas en el Programa de Vigilancia Ambiental son insuficientes.

- Ejecución de los Programas de Vigilancia Ambiental propuestos en la fase de obra y explotación.

- Plantear las correcciones necesarias a los Programas de Vigilancia Ambiental existentes que fuesen derivados durante la ejecución y posterior explotación del proyecto.

- Sugerir el inicio, por parte del promotor, de estudios complementarios, no incluidos en el PVA, necesarios para asegurar el estado de conservación favorable de los recursos del medio potencialmente afectados.

- Toma de decisiones, de carácter ambiental, ante posibles eventualidades originadas durante el desarrollo de la ejecución o explotación de la obra.

- Establecerse como canal intermediario y órgano consultor entre el promotor y la Dirección General de Medio Ambiente.

- Remitir a la Dirección General de Medio Ambiente Informes de Aplicación y Cumplimiento del condicionado ambiental y PVA contenidos en el presente documento, que serán de periodicidad mensual durante la fase de obra.

- Elaborar un informe final de obra, que deberá recoger el estado final de la obra tras la aplicación de todas las medidas correctoras, así como elaborar todos aquellos informes señalados en el PVA durante la fase de explotación.

- Remitir un documento gráfico de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en la presente Declaración tanto en la fase de obra como de explotación.

Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el comienzo de las obras proyectadas.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Declaración Ambiental, derivará, según lo expuesto por el Artículo 35 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del Organismo Administrativo de Medio Ambiente

competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Santander, 1 de junio de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Finalidad del proyecto

El proyecto a estudio son las obras complementarias correspondientes al Saneamiento de la Bahía de Santander (Arco Sur), cuyo objetivo es garantizar la recogida y conducción de los vertidos de aguas residuales generados por los núcleos de población ubicados en la vertiente Sur de la Bahía de Santander (Elechas, Gajano, Pedreña, Pontejos, Rubayo y Setién (Término municipal de Marina de Cudeyo), y Heras, San Salvador y Santiago (Término municipal de Medio Cudeyo), hasta su incorporación a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Suesa (Término municipal de Ribamontán al Mar), cuya ampliación también se incluye en este proyecto y donde tendrá lugar su tratamiento. El resto de los núcleos de los citados municipios gestionarán sus aguas residuales mediante el sistema general de saneamiento y depuración diseñado según el proyecto de Saneamiento y Depuración de la Cuenca Media-Baja del Miera.

Estudio de alternativas.

Se han estudiado dos alternativas como solución a la recogida y conducción de los vertidos de aguas residuales generados en las distintas poblaciones de la vertiente Sur de la Bahía de Santander, que se pueden describir, de forma general, de la siguiente manera:

Alternativa 1.

Las obras contempladas están compuestas por dos interceptores generales («Interceptor 1: Ensenada de San Bartolomé-Suesa» e «Interceptor 2: Puente de Heras-San Andrés») y ocho colectores principales («Colector San Salvador», «Colector Santiago», «Colector Polígono Industrial de Heras-Heras», «Colector Heras-Gajano», «Colector Ensenada de San Bartolomé», «Colector Pontejos-Elechas», «Colector Pedreña» y «Colector Pedreña-Elechas») que articulan e interceptan las redes interiores de saneamiento de los núcleos de población de Marina y Medio Cudeyo ubicados en el ámbito del Arco Sur de la Bahía de Santander, permitiendo su conexión y, con ello, el agrupamiento de aguas residuales para su conducción definitiva a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Suesa.

Estos colectores se acompañan del resto de estructuras (estaciones de bombeo, aliviaderos, tanques de regulación, etc.) necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la red.

En lo que respecta al proceso de depuración de las aguas residuales generadas en el ámbito del proyecto, tan sólo se prevé realizar las obras de ampliación de la E.D.A.R. de Suesa que resultan precisas para adaptar su capacidad a los nuevos caudales a depurar. El proceso de depuración de las aguas residuales de esta E.D.A.R. constará de tratamiento biológico y decantación secundaria.

Alternativa 2.

Las obras contempladas están compuestas por tres interceptores generales («Interceptor 1: Ensenada de San Bartolomé-E.D.A.R.», «Interceptor 2: Puente de Heras-San Andrés» e «Interceptor 3: Setién-E.D.A.R.») y ocho colectores principales («Colector San Salvador», «Colector Santiago», «Colector Polígono Industrial de Heras-Heras», «Colector Heras-Gajano», «Colector Ensenada de San Bartolomé», «Colector Pontejos- Ele-

chas», «Colector Pedreña» y «Colector Pedreña-Elechas») que articulan e interceptan las redes interiores de saneamiento de los núcleos de población de Marina y Medio Cudeyo ubicados en el ámbito del Arco Sur de la Bahía de Santander, permitiendo su conexión y, con ello, el agrupamiento de aguas residuales para su conducción definitiva a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Arco Sur (Marina de Cudeyo).

También acompañados por el resto de estructuras (estaciones de bombeo, aliviaderos, tanques de regulación, etc.) necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la red.

En lo que respecta a la depuración de las aguas residuales recogidas por el sistema de colectores propuesto, se plantea su depuración en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R. del Arco Sur) a construir en la zona de la Marisma del Conde, en terrenos del término municipal de Marina de Cudeyo.

La alternativa seleccionada es la nº1, al ser desde el punto de vista ambiental más adecuada, principalmente por aprovechar infraestructuras existentes al ampliar una depuradora ya construida y no necesitar construir una totalmente nueva.

ANEXO II RELACIÓN DE LAS CONSULTAS EFECTUADAS Y CONTENIDO MÁS SIGNIFICATIVO DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

Conforme a lo establecido en el Decreto 50/1991, de 29 de Abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se estableció un período de información y consultas a las Instituciones y Administraciones que a continuación se detallan:

- Dirección General de Cultura: la ejecución del proyecto podría suponer un potencial impacto sobre el Patrimonio. En consecuencia, se urge la realización de un seguimiento arqueológico detenido de todas las remociones de tierra que se lleven a cabo. Los trabajos se realizarán por técnico titulado debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por otra parte, si en el transcurso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 11/1998, de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural para Cantabria.

- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: por discurrir algún tramo por el interior del LIC Dunas del Puntal y Estuario del Miera y por el Parque Natural del Macizo de Peña Cabarga, así como por carecer la Memoria Resumen de datos técnicos relativos a las actuaciones a desarrollar, se solicita información complementaria con respecto a: modalidad de cruce elegida para el paso por la ría de Cubas; tipología y dimensiones de los colectores que se proyectan para la interceptación y colección general; actuaciones en el terreno por el que discurre la traza; instalaciones actuales y previstas dentro del proyecto para la EDAR de Suesa; y modalidad de tratamiento de aguas residuales tratadas, así como parámetros físico-químicos previstos para los mismos.

Todas estas consultas fueron comunicadas a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, como Autoridad con Competencia Sustantiva, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental cumple, una vez incorporadas las distintas ampliaciones requeridas por la

Dirección General de Medio Ambiente, con el contenido mínimo exigible por el artículo 2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Un resumen del mismo se recoge a continuación.

Inventario ambiental.

Tanto el clima como la vegetación del ámbito de estudio presentan rasgos de tipo atlántico, y se caracterizan, respectivamente, por la abundancia y persistencia de precipitaciones y por la presencia de una frondosa capa vegetal permanentemente verde.

La zona de estudio se caracteriza por una serie de materiales de litología variada, calcáreos, dolomíticos, areniscosos, margosos, etc., y por lo tanto la permeabilidad de los mismos será también variable de acuerdo con su composición, estado de fracturación y/o meteorización, influyendo directamente en su comportamiento hidrogeológico.

La zona de estudio se sitúa en la margen izquierda de la ría de Cubas (desembocadura del río Miera), en el área Oeste del valle de la cuenca baja del Miera. Además del río Miera, que es el cauce fluvial de mayor entidad situado dentro del área de estudio, hay que destacar también a sus afluentes el río Palacio y el río Cubón. De igual modo resultan de importancia dentro de este área de estudio, la ría de San Salvador, la ría de Solía, y la ría de Cubas.

La vegetación potencial presente en el área de estudio, es la que se corresponde con la serie colino-montana orcantábrica, cantabro-euskalduna y galaicoasturiana mesofítica del fresno (*Fraxinus excelsior*) *Polysticho setiferi*-*Fraxinetum excelsiori sigmetum*.

El conjunto de las comunidades vegetales existentes en el área objeto de estudio se ha agrupado en nueve categorías: playas y dunas, repoblación forestal, praderías, vegetación autóctona, rías y estuarios, urbanas y eriales, cultivos, vegetación de ribera y matorral.

En cuanto a la fauna del ámbito del proyecto, es la propia de praderías destinadas a alimentación animal y de ambientes fuertemente antropizados, con especies como el sapo común, lución, pinzón vulgar y mamíferos tales como la musaraña de Millet, la rata de agua norteña, el topo común, el topillo oscuro, topillo campesino, ratón de campo, ratilla agreste, ratón espiguero, rata campestre, comadreja, erizo común, armiño, musaraña campesina, zorro.

A los elementos que configuran el paisaje natural se superponen los efectos de la actividad humana como puede ser la presencia de núcleos habitados, presencia de infraestructuras, así como alteraciones extensas en la cobertura vegetal natural (vegetación potencial) que dan como resultado la coexistencia de praderías, setos, zonas de matorral, bosques mixtos y repoblaciones forestales.

En la zona de actuación hay dos Lugares de Importancia Comunitaria:

- LIC ES1300005 «Dunas del Puntal y Estuario del Miera»
- LIC ES1300015 «Río Miera»

Identificación y valoración de impactos

Medio físico

- Climatología: no se detectan impactos
- Calidad atmosférica: compatible, tanto en fase de construcción como de explotación
- Geología y geotecnia: sólo se produce impacto en fase de construcción, que se considera compatible.
- Hidrología superficial: el impacto es moderado en fase de construcción y positivo en la de explotación

Medio biológico.

- Vegetación: sólo se produce impacto en fase de construcción, que se considera compatible.

- Fauna: el impacto es compatible en fase de construcción y positivo en la de explotación
- Paisaje: compatible, tanto en fase de construcción como de explotación
- Espacios naturales protegidos: el impacto es compatible en fase de construcción y positivo en la de explotación

Medio humano.

- Socioeconomía: el impacto se produce exclusivamente en la fase de explotación y se considera positivo
- Usos del suelo: sólo se produce impacto en fase de construcción, que se considera compatible.
- Patrimonio cultural: sólo se produce impacto en fase de construcción, que se considera moderado
- Planeamiento: sólo se produce impacto en fase de construcción, que se considera compatible.

Para estos impactos se plantean una serie de medidas correctoras, así como un Plan de Vigilancia Ambiental.

ANEXO IV RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con el Artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a propuesta del Servicio de Medio Ambiente, se acordó abrir período de información pública en relación con el proyecto de «Obras complementarias del saneamiento de la Bahía de Santander», promovido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez finalizado el período de información pública a que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto (en base al Artículo 25 del Decreto 50/1991, de 29 de Abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria), no se han recibido alegaciones, por lo que se procederá a formular la Declaración de Impacto Ambiental en el plazo establecido en el Artículo 27 del ya citado Decreto 50/1991.

06/12230

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatorias, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Parque Atlántico en la Vaguada de las Llamas», promovido por el Ayuntamiento de Santander y a ubicar en Santander (Ley 5/02, artículo 2.1; Expediente 40).
- «Ordenación de los Montes del Grupo Corona», promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y a ubicar en Cabezón de la Sal, Comillas, Udías, Valdáliga y Ruiloba (Anexo: II.1.29; Expediente: 1902).
- «Plan General de Ordenación Urbana de Comillas», promovido por el Ayuntamiento de Comillas y a ubicar en Comillas (Anexo: II.8.5.2; Expediente: 1813).

Santander, 11 de septiembre de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Arancerta.
06/12231

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de parcela para almacenamiento de madera, en el municipio de Entrambasaguas, expediente número A-39/05891.

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: «Renting Clark, S. L.».

NIF: B39424700.

Domicilio: Calle Las Cuartas, 9-Renedo, 39470, Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Miera.

Punto de emplazamiento: Puente Agüero.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para el acondicionamiento de parcela para almacenamiento de madera en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Miera, en Puente Agüero, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Entrambasaguas o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de agosto de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/11633

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de septiembre de 2006, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2006-07.

La Inspección de Educación tiene encomendadas las funciones que están recogidas en el Título VII, capítulo II, de la Ley de Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, BOE de 4 de mayo, para cuyo desarrollo resulta necesario el establecimiento de un plan de actuación que garantice el adecuado cumplimiento de las mismas y que favorezca la mejora y la calidad de la educación, tal como aparece en el artículo 148 de la citada Ley Orgánica y en el susodicho capítulo II, que recoge, a su vez, la organización del S.I.E.

Son de aplicación, asimismo, en el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comu-